



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 13 de junio de dos mil veintiséis, misma que consta en el acta respectiva, en el Asunto número 19 del Punto Quinto del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE, EN TÉRMINOS DE SU COMPETENCIA INSTRUYA AL OFICIAL MAYOR, AL TESORERO Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DEJE SIN EFECTOS LAS INSTRUCCIONES GIRADAS A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE LOS VIÁTICOS O AYUDA ECONÓMICA ENTREGADOS A POLICÍAS QUE CUMPLEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA O UNA ADSCRIPCIÓN FUERA DE SU DOMICILIO MAS CERCANO, NO DEBAN COMPROBAR O FACTURAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO O DEBAN COMPROBAR EL GASTO ENTREGADO.

Puntos resolutivos:

PRIMERO. – Se exhorta a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, que con las facultades expresas en la Constitución y en los ordenamientos municipales, instruya al Oficial Mayor, al Tesorero y al Director de Seguridad y Protección Ciudadana, deje sin efectos las instrucciones giradas a cualquier funcionario de la administración municipal, para que los viáticos o ayuda económica entregados a policías que cumplen con la prestación del Servicio Público de Seguridad y Protección Ciudadana o una adscripción fuera de su domicilio mas cercano, NO deban comprobar o facturar a nombre del Ayuntamiento o deban comprobar el gasto entregado.

SEGUNDO. – Una vez aprobado el Exhorto por el Pleno de Cabildo, sea turnado al SECRETARIO GENERAL para notificar a la PRESIDENTA MUNICIPAL para que, en términos de sus competencias, realice las gestiones necesarias instruya al Oficial Mayor, al Tesorero y al Director de



Seguridad y Protección Ciudadana, deje sin efectos las instrucciones giradas a cualquier funcionario de la administración municipal, para que los viáticos o ayuda económica entregados a policías que cumplen con la prestación del Servicio Público de Seguridad y Protección Ciudadana o una adscripción fuera de su domicilio más cercano, NO deban comprobar o facturar a nombre del Ayuntamiento o deban comprobar el gasto entregado.

TERCERO. – Que, en termino de 15 días posteriores a la notificación que haga la titular de la Presidencia Municipal al Oficial Mayor, al Tesorero y al Director de Seguridad y Protección Ciudadana, informen su proceder para dar cumplimiento a lo acordado por el Cabildo.

CUARTO. – Este H. Ayuntamiento instruye a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisen y adecuen el mecanismo presupuestal y administrativo mediante el cual se cubre la ayudantía o apoyo económico previsto en el artículo 111, fracción IX, inciso e), de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, a efecto de que dicha prestación sea otorgada bajo una partida o esquema acorde con su naturaleza jurídica derivada del cambio de adscripción del personal policial.

Para tal efecto, deberán realizar las adecuaciones administrativas, presupuestales o contables que resulten necesarias, incluyendo, en su caso, la creación o habilitación de la partida específica correspondiente, absteniéndose de que dicha prestación sea tratada como viáticos derivados de comisiones ordinarias, por constituir una prestación distinta reconocida expresamente por la ley aplicable a los integrantes de las instituciones policiales.

Asimismo, deberán implementar el esquema que corresponda para su otorgamiento, de manera que se garantice el acceso efectivo a este derecho conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, brindando certeza jurídica tanto a los elementos beneficiarios como a las autoridades responsables de la administración y ejercicio de los recursos



públicos.

Quinto. - Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria del I ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los 13 días del mes de junio del dos mil veintiséis.

CERTIFICA

Lic. Claudia Ivette Escamilla
Secretaria General con Facultades de fedataria
del I Ayuntamiento de San Quintín.

